



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21200-44796/13 y agregados - RECURSO AZURDUY

VISTO el expediente N° 21200-44796/13 y agregados 21211-501750/12/6°/12, y 21200-042045/12, en cuyas actuaciones el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Mario AZURDUY interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Ministerial N° 341 de fecha 4 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el exordio de la presente, se otorgó el ascenso al grado inmediato superior a diversos/as agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense a partir del 1° de enero de 2012, no encontrándose el causante entre los/as promovidos/as;

Que el recurrente interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución antes referenciada, solicitando que a través de ese remedio legal, se conceda su ascenso al grado de Subalcaide del Escalafón Cuerpo General a partir del 1° de enero de 2012;

Que, en ese sentido, el agente AZURDUY indica que las actuaciones sumariales que se le siguieron por expediente N° 21200-33322/11 y que impidieron su ascenso con basamento en lo dispuesto en el artículo 71 inciso f) del Decreto-Ley N° 9.578/80, finalizaron con el dictado de la Resolución N° 2/13 del entonces Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, por la que se declaró su sobreseimiento en esos actuados;

Que del trabajo de la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos surge que el causante, con miras a los ascensos dispuestos a partir del 1° de enero de 2012, fue calificado como “Apto Grado Inmediato Superior”, con un promedio general de nueve con treinta y ocho (9,38) puntos, ocupando el order escalafonario sesenta y ocho (68), no siendo ascendido por las causales indicadas anteriormente;

Que la entonces Dirección Provincial de Personal señaló que, teniendo en cuenta que el último de los promovidos por el sistema de selección obtuvo un promedio general de nueve con treinta y dos (9,32) puntos, se observa que el nombrado se encuentra en condiciones de ser ascendido a la jerarquía de Subalcaide del Escalafón Cuerpo General a partir del 1° de enero de 2012;

Que tomó intervención la Asesoría General de Gobierno considerando que, de haberse cumplido totalmente el procedimiento y los recaudos previstos por las normas del Decreto Ley N° 9.578/80 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 342/81, corresponde resolver el reclamo en la forma que se estime pertinente;

Que la Contaduría General de la Provincia opina que corresponde hacer lugar a la pretensión recursiva;

Que por Resolución Ministerial N° 65 de fecha 5 de febrero de 2015, el causante ascendió a la jerarquía de Subalcaide del Escalafón Cuerpo General a partir del 1° de enero de 2013;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Mario AZURDUY y retratar el ascenso dispuesto por la citada Resolución Ministerial N° 65/15 al 1° de enero de 2012;

Que, por último, cabe recordar que según lo dispuesto por artículo 97 inciso b) y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70, no proceden los recursos jerárquicos en contra de resoluciones emanadas de autoridades con capacidad resolutoria final;

Que la competencia para el dictado de la presente surge de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 14806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución Ministerial N° 341 de fecha 4 de octubre de 2012 y, en consecuencia, retrotraer al 1° de enero de 2012 el ascenso al grado de Subalcaide del Escalafón Cuerpo General dispuesto por la Resolución Ministerial N° 65 de fecha 5 de febrero de 2015, al agente Mario AZURDUY (D.N.I. N° 18.489.356 - CLASE 1967), en la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA - SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 67, 68 inciso a) y concordantes del Decreto-Ley N° 9578/80, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

